FORMATO



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA DESPACHO CONTRALORA MUNICIPAL (E) DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado Nº:002

Fecha: 3 de agosto de 2022

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.	Investigados	ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA COMPETENCIA	Cuaderno Nº	A Folio
P.R.F.007/2017 RAD.004-12	-JORGE EDUARDO MARIÑO INDABURU.	02 de agosto de 2022	Seis (6)	1013 al 1014
	CARLOS ARTURO MOTA GUTIERREZ.			

Asi mismo se le advierte que contra el mencionado Acto administrativo por medio del cual se asigna competencia en el proceso de Responsabilidad Fiscal No.007-2017, Rad.004-12 no procede recurso alguno.

Hoy en Neiva, 3 de agosto de 2022, se fija a las 7:00 a.m. y se desfija a las 6:00 p.m., hora hàbil.

LUZ MERY COLLAZOS QUIÑONEZ

Auxiliar Administrativo



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA COMPETENCIA

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

Despacho de la Contralora Municipal (E) de Neiva

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA COMPETENCIA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 007-2017, RADICADO No. 004-12

En la ciudad de Neiva - Huila, a los dos (02) días del mes de agosto de 2022; La Contralora Municipal (E) de Neiva en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, la Contralora Municipal de Neiva, tiene la facultad de establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal de la Administración del Municipio de Neiva.

Inclusive, el artículo 12 del Acuerdo 012 de 2012, establece como funciones del Contralor Municipal, garantizar el ejercicio de la atribución antes enunciada.

Que la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, estableció el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contralorías, y que en su artículo 64 consagra que la facultad que tienen los Contralores para delegar esta atribución en las dependencias que, de acuerdo con la organización y funcionamiento de la Entidad, existan, se creen o modifiquen para tal efecto.

En efecto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Neiva, se adelanta el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 007-2017, Radicado No. 004-12, entidad afectada, Municipio de Neiva, donde son investigados en calidad de presuntos responsables fiscales los señores, JORGE EDUARDO MARIÑO INDABURU y CARLOS ARTURO MOTTA GUTIÉRREZ en sus condiciones de Supervisor y Apoyo a la supervisión, respectivamente, dentro del Contrato No. 873 del 30 de abril de 2014.

De tal manera que, el Proceso de Responsabilidad Fiscal antes aludido, tiene como objeto el endilgar responsabilidad fiscal a los presuntos responsables por el indebido e ineficiente manejo de los recursos destinados para la ejecución del contrato de servicios No. 873 del 30 de abril de 2014, cuyo objeto fue: "Suministro de combustible, lubricantes, aceites, entre otros para vehículos, maquinaria, herramientas y equipos del municipio de Neiva", en atención a las presuntas falencias en la supervisión de los recursos, proceso este, que se encuentra con Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal calendado el 14 de mayo de 2019.

Que, el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Neiva CARLOS ALBERTO DAZA GUTIÉRREZ, en fecha del 28 de febrero de 2020, expide Auto por el cual se declara un impedimento en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 007 de 2017 (folios 907 al 910), donde manifiesta encontrarse impedido para conocer del proceso fiscal en cuestión, toda vez qué para el año 2014 prestó sus servicios profesionales mediante contrato de



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA COMPETENCIA

prestación como Abogado de la Secretaría General de la Alcaldía de Neiva, donde en desarrollo de dicho vínculo contractual participó en la revisión de los actos administrativos previos del contrato 873 del 30 de abril de 2014. Motivo por el cual remitió al Despacho de la Contralora el Auto y expediente correspondiente para lo de su conocimiento.

Mediante Auto por el cual se resuelve un Impedimento (folios 911 al 914), la Contralora Municipal de Neiva, en fecha del 05 de marzo de 2020, Acepta el impedimento manifestado por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y designa en su remplazo al Doctor CRISTIAN EDUARDO POLANÍA GARCÍA, Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva, para que conociera del proceso, asumiera competencia y adelantara las actuaciones procesales correspondientes.

Expuesto lo anterior, el funcionario competente expide los Autos: Por el cual se decreta un medio de prueba en el proceso de responsabilidad fiscal No. 007-2017 Radicado No. 004-12 del 11 de diciembre de 2020 (folios 927 al 929), Por el cual se asigna un funcionario en el proceso de responsabilidad fiscal No. 007-2017 Radicado No. 004-12, en fecha del 15 de julio de 2021 (folios 940 al 941) y Por el cual se decreta un medio de prueba en el proceso de responsabilidad fiscal No. 007-2017 Radicado No. 004-12, del 21 de octubre de 2021 (folios 947 al 948 reverso).

Que el Doctor CRISTIAN EDUARDO POLANÍA GARCÍA, presentó renuncia irrevocable al cargo de Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva, en fecha del 31 de enero de 2022, la cual fue aceptada por este Despacho, mediante Resolución 001 del 12 de enero de 2022. Situación esta que conllevó a la entrega del expediente del asunto para conocimiento de este Despacho.

En consecuencia, El Contralor Municipal (E) de Neiva, en fecha del 07 de junio de 2022, profiere Auto por medio del cual se asume una competencia y se asignan unas funciones en el Proceso de Responsabilidad fiscal No. 007-2017, Radicado No. 004-2012, (folios 1006 al 1008) en el cual asume la competencia del proceso y asigna al funcionario RONALD FERNANDO SAAVEDRA VARGAS, Profesional Especializado II, Adscrito a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Neiva, las funciones de proyección y sustanciación, de las actuaciones requeridas dentro del proceso en cuestión.

Que El Concejo Municipal de Neiva, mediante Resolución No. 047 del 30 de junio de 2022, encargó a la suscrita, como Contralora Municipal de Neiva, para que desempeñara las funciones propias del cargo mientras se adelanta la selección y escogencia del Contralor Municipal de Neiva en propiedad para el periodo constitucional 2022-2025, conforme a la convocatoria pública desarrollada; expuesto lo anterior, asumí el encargo referido, según consta en Acta de Posesión del 01 de julio de 2022, y por consiguiente ostento a partir de la fecha, la representación legal de la Contraloría Municipal de Neiva.

Ahora bien, el proceso fiscal antes citado, por tratarse de un proceso de única instancia conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 y en atención al cúmulo de obligaciones y funciones a cargo de la Contralora Municipal, se insta de un funcionario con la idoneidad requerida para que avoque



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA COMPETENCIA

Página 3 de 3

conocimiento sobre el presente asunto y adelante las actuaciones requeridas dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 007-2017, Radicado No. 004-12.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Municipal (E) de Neiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ASIGNAR, la competencia del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 007-2017, Radicado No. 004-12, entidad afectada, Municipio de Neiva, donde son investigados en calidad de presuntos responsables fiscales los señores, JORGE EDUARDO MARIÑO INDABURU y CARLOS ARTURO MOTTA GUTIÉRREZ en sus condiciones de Supervisor y Apoyo a la supervisión respectivamente, dentro del Contrato No. 873 del 30 de abril de 2014. al Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ORDENAR el envió del expediente que contiene el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 007-2017, Radicado No. 004-12; a la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los sujetos procesales, mediante anotación por Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011; en concordancia con lo preceptuado por el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado este por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO:

Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un Acto de trámite.

El presente Auto se expide en la ciudad de Neiva - Huila, a los:

10 2 AGO 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ROCIO SALOMON ARIZA

Contralora Municipal (E) de Neiva